
ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA POR SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO 2025.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en su artículo 19 base B fracciones V, inciso b) y VIII inciso c), en relación con sus artículos 78 último párrafo, 96 y 97, y.

CONSIDERANDO

I. Que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto 935/2015 VIII P.E, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 69 del veintinueve de agosto de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, según lo dispuesto en su artículo Transitorio Primero, (en lo subsecuente Ley de Transparencia Local) cuya más reciente modificación, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 03, de fecha primero de octubre de dos mil veinticuatro.

II. Que la Ley de Transparencia de Chihuahua, en su artículo 71, dispone que los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere el artículo 77 en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona; luego, en el artículo 78, el citado cuerpo normativo establece que los Sujetos Obligados comunicarán al organismo garante la relación de la información a que se refiere el artículo 77 que le sea aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efecto de que este último la verifique y apruebe. Imponiendo además el deber para el Organismo Garante de verificar que los Sujetos Obligados publiquen en sus portales de internet y, en la Plataforma Nacional, la información que les resulte aplicable.

III. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, cuya más reciente modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación DOF 28/02/2024

IV. Que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete los Lineamientos Técnicos para la publicación de las Obligaciones de Transparencia contenidas en el Título II del Capítulo V de la Ley de Transparencia Local, respecto a aquellas no contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 26 de fecha primero de abril del dos mil diecisiete, entrando en vigor al día siguiente del de su publicación, cuya más reciente modificación, aprobada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 68, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro.

V. Que tanto el artículo 63 de la Ley General y su correlativo artículo 75 de la Ley de Transparencia Local, prevén que los organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas de forma coincidente en dichos cuerpos normativos en el Título Quinto.

VI. A su vez, el artículo 84 de la Ley General y los artículos 99 y 101 de la Ley de Transparencia Local disponen que las determinaciones y dictámenes que emitan los organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán

atenderlas, previendo al efecto que, el incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VII. Que el artículo 85 de la Ley General señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y demás disposiciones aplicables, en tanto que Ley de Transparencia Local en el artículo 96, en relación con el artículo 98, establece la verificación del cumplimiento conforme a la propia ley y demás disposiciones aplicables.

VIII. Que el artículo 86 de la Ley General y el artículo 97 de la Ley de Transparencia Local coincidentemente establecen, que las acciones de vigilancia respecto a las obligaciones de transparencia se realizarán a través de la verificación virtual que se realice de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

IX. Que el artículo 87 de la Ley General y el artículo 98 de la Ley de Transparencia Local coincidentemente prevén que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de la Ley General y las disposiciones pertinentes de la Ley Local, y demás disposiciones aplicables, según corresponda, a cada sujeto obligado.

X. Que en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Organismo Garante emitió el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

XI. Que en sus numerales séptimo y octavo, los referidos lineamientos establecen que el organismo garante realizará en el ámbito de sus atribuciones, acciones de verificación de cumplimiento de obligaciones de Transparencia a los Sujetos Obligados conforme se disponga en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de Transparencia que será aprobado por el Pleno, y que los periodos de evaluación y modalidades de las acciones de verificación se establecerán en el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de Transparencia.

XII. Que en previsión de la próxima conclusión de las atribuciones del Instituto, con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispuso, entre otras, la extinción de los organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales de las entidades federativas, y en tanto se emite la legislación secundaria que determine la manera en que los distintos poderes y niveles de gobierno acometan la garantía de los referidos derechos, se hace necesario que, entretanto se actualice la extinción del organismo garante local, se provea conforme al marco normativo secundario aún vigente, acciones de verificación que permitan promover entre los sujetos obligados la garantía del derecho de acceso a la información.

Por tanto, en estricto apego a las disposiciones jurídicas ante mencionadas, se consideran los plazos máximos que en los transitorios del Decreto reformador se establecieron para la generación de las disposiciones secundarias para la organización administrativa que ha de implementarse para la garantía del acceso a la información y, en tal virtud se hace necesario delimitar las actividades de verificación a un número que en dicho lapso sea posible concluir. Así mismo, se hace notar que conforme a las reformas aprobadas se incluyen previsiones competenciales para temas de transparencia, en específico respecto de partidos políticos y sindicatos, que motivan los alcances que se proponen en el programa presentado que se llevará a cabo en atención al plazo de actuación previsto para la efectiva implementación de la reforma constitucional. De igual manera se considera para la generación de la muestra el resultado del programa 2024, el cumplimiento obtenido en dicha verificación, determinándose incluya los sujetos obligados con porcentaje de cumplimiento menor al 90 por ciento.

XIII. Que fue presentado al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de Transparencia, el cual contempla la ejecución de las acciones de verificación y vigilancia a efectuarse para el ejercicio 2025, que define las políticas de verificación, para brindar certeza respecto de las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia dispuestas en las leyes en la materia, se establece el tipo, alcance y número de verificaciones a realizar y los plazos previstos para su ejecución.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el *Programa Anual 2025 de Verificación y Vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*, conforme a los documentos contenidos en los anexos:

Anexo I (PROGRAMA ANUAL 2025 DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)

Anexo II (SUJETOS OBLIGADOS PROGRAMADOS PARA VERIFICACIÓN)

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Estado. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para su envío al referido medio, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Sub coordinación de Sistemas realice las acciones necesarias para difundir el presente acuerdo y sus anexos en el portal de Internet de este Organismo Garante.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de enero del año dos mil veinticinco, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela Gonzalez Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


**Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
SECRETARIA EJECUTIVA


MTRA. BLANCA GABRIELA GONZALEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL 2025 DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Consideraciones Generales:

Toda vez que el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Ley de Transparencia Local) establece, que las acciones de vigilancia respecto a las obligaciones de transparencia se realizarán a través de la verificación virtual que se realice de manera oficiosa por el organismo garante al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, sea de forma aleatoria o muestral y periódica, y

Que en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Pleno del Organismo Garante emitió el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos que establecen disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que, para la realización de las acciones de verificación, los referidos lineamientos establecen en su numeral séptimo, que las acciones de verificación deben realizarse en apego al Programa Anual que sea aprobado por el Pleno, en el cual de conformidad con el numeral octavo de los citados lineamientos se establezcan el periodo, la modalidad y el alcance de las mismas.

De conformidad con las previsiones establecidas en la materia y demás normatividad aplicable, se presenta el **Programa Anual 2025 de Verificación y Vigilancia de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar los Sujetos Obligados de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua**, en el cual se especifica número, tipo de verificación y periodos para realizar el levantamiento y análisis de la información por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para lo cual se atiende a los siguientes puntos:

A) Modalidad de Verificación de obligaciones de transparencia.

1. En términos de lo dispuesto en el numeral octavo de los **Lineamientos que Establecen las Disposiciones Complementarias al Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia** (Lineamientos de verificación) y el **Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua deben de publicar en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia** (Manual) en su apartado V.1 de su numeral V, la Dirección de Acceso elabora la propuesta de Programa Anual de Verificación y Vigilancia conforme al cual, desarrollará las acciones de

verificación y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, con el propósito de detectar el porcentaje de cumplimiento de los sujetos obligados en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local.

2. Para la realización de las acciones de verificación en el ejercicio 2025, **se determina** llevar a cabo una verificación de **modalidad muestral respecto de sujetos obligados y de obligaciones a verificar.**

Se efectuará respecto del **tercer trimestre del ejercicio 2024, (sin incluir revisión de la conservación de la información)** a 124 sujetos obligados que, contando con tabla de aplicabilidad aprobada con antelación mayor a seis meses respecto de la fecha de la aprobación del Programa, y las correspondientes claves de usuario para la carga de información en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), hayan obtenido un porcentaje de cumplimiento menor al 90% en la verificación efectuada en el programa de verificación del ejercicio 2024, y que se incluyan en los diversos agrupadores del registro de sujetos obligados:

La muestra de Obligaciones Comunes publicadas en el Sistema de Portales de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), se delimita respecto de 14 de las obligaciones de contenido principalmente financiero y de manejo de recursos, de entre las denominadas Obligaciones Comunes, conforme a las fracciones del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua que a continuación se precisan:

Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Fracción IX Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

Fracción X El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Fracción XI Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Fracción XII La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;

Fracción XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos (programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio)

Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

Fracción XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Fracción XXVIII La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados;

Fracción XXXI Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

Fracción XXXII Padrón de Proveedores y contratistas.

Fracción XXXIII Los convenios de coordinación y de Concertación con los sectores social y privado;

Fracción XLIII Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

Muestra que no exime a los sujetos obligados de cumplir con la carga de todas sus obligaciones conforme a sus respectivas tablas de aplicabilidad y periodos de actualización y conservación, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales aplicables, y es independiente del análisis casuístico que en su caso se realice en la resolución de las denuncias que se lleguen a presentar por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

3. Para efectos del seguimiento de cumplimiento, cuando la información que sea objeto de requerimientos y observaciones, sea de criterio de conservación Vigente, se verificará el cumplimiento de los requerimientos, sobre aquella que se encuentre publicada vigente al momento de la revisión de cumplimiento.
4. Los sujetos obligados para cumplir con la publicación a través de portal de internet, deberán contar con la habilitación de liga o hipervínculo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en concreto a la consulta pública relativa al tramo de administración de cada sujeto obligado, conforme a lo cual, se replicará el resultado obtenido en la revisión de SIPOT, para evaluar el porcentaje de publicación en Portal web, de no contar con dicha Liga o Hipervínculo, el resultado será 0 (cero) respecto de dicho medio.
5. Se establece un lapso comprendido del primero de febrero al dieciocho de junio del ejercicio dos mil veinticinco para realizar las acciones de verificación correspondientes al programa, respecto de los Sujetos Obligados pertenecientes a los agrupadores referidos en el numeral 2 de este anexo, proyectando concluir en dicho lapso el proceso de Verificación.

6. Cuando un Sujeto Obligado cause baja del padrón durante el proceso de seguimiento de la verificación, se consignará con calificación No Disponible (ND) en las fases que no sea posible concluir por tal circunstancia.

B) Entre las acciones generales que el Organismo Garante deberá realizar en este proceso están las siguientes:

- **Memorias técnicas.** Documentos electrónicos en los que se asentarán los resultados del procedimiento de verificación de publicación de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.
- **Identificación de cumplimientos.** Conforme la Rúbrica de evaluación determinada en los Lineamientos de verificación y el Manual que se empleará, ante incumplimientos totales o parciales, serán valorados respectivamente con: "0" y "0.5". En tanto que cuando se encuentre cumplidas las obligaciones se asentarán con el dígito "1".
- **Formulación de observaciones.** El Pleno del Organismo Garante aprobará mediante los dictámenes correspondientes los requerimientos, observaciones o recomendaciones y plazos para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales; indicando los resultados en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.

Programa Anual 2025 de las acciones de Verificación y Vigilancia de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, sometido a la aprobación del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ANEXO II
SUJETOS OBLIGADOS PROGRAMADOS PARA VERIFICACIÓN

Agrupador	Sujeto Obligado
Poder Ejecutivo	Oficina de la Gubernatura del Estado
Poder Ejecutivo	Secretaría de Cultura
Poder Ejecutivo	Secretaría de Educación y Deporte
Descentralizados Estatales	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua
Descentralizados Estatales	Consejo Estatal de Población y Atención a Migrantes
Descentralizados Estatales	Escuela Normal Superior Profesor José E. Medrano
Descentralizados Estatales	Instituto Chihuahuense de la Juventud
Descentralizados Estatales	Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Gran Morelos
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Madera
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de San Francisco del Oro
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel
Descentralizados Estatales	Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Saucillo
Descentralizados Estatales	Operadora de Transporte Vivebús Chihuahua
Descentralizados Estatales	Parque Central de Ciudad Juárez
Descentralizados Estatales	Universidad Tecnológica Paso del Norte
Descentralizados Estatales	Universidad Tecnológica de Paquimé
Desconcentrado Estatal	Comisión Estatal de Atención a las Adicciones
Desconcentrado Estatal	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Organismos Paraestatales	Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua
Personas Morales de Derecho Privado.	Chihuahua Buró de Convenciones A.C.

Agrupador	Sujeto Obligado
Ayuntamientos	Ahumada
Ayuntamientos	Aldama
Ayuntamientos	Aquiles Serdán
Ayuntamientos	Ascensión
Ayuntamientos	Bachíniva
Ayuntamientos	Balleza
Ayuntamientos	Batopilas
Ayuntamientos	Camargo
Ayuntamientos	Carichí
Ayuntamientos	Casas Grandes
Ayuntamientos	Coronado
Ayuntamientos	Coyame
Ayuntamientos	Cuauhtémoc
Ayuntamientos	Cusihuiachi
Ayuntamientos	Dr. Belisario Domínguez
Ayuntamientos	El Tule
Ayuntamientos	Galeana
Ayuntamientos	Gran Morelos
Ayuntamientos	Guadalupe y Calvo
Ayuntamientos	Guazapares
Ayuntamientos	Guerrero
Ayuntamientos	Gómez Farías
Ayuntamientos	Hidalgo del Parral
Ayuntamientos	Huejotitán
Ayuntamientos	Ignacio Zaragoza
Ayuntamientos	Janos
Ayuntamientos	Julimes
Ayuntamientos	López
Ayuntamientos	Madera
Ayuntamientos	Manuel Benavides
Agrupador	Sujeto Obligado

Ayuntamientos	Matachí
Ayuntamientos	Matamoros
Ayuntamientos	Meoqui
Ayuntamientos	Morelos
Ayuntamientos	Moris
Ayuntamientos	Nonoava
Ayuntamientos	Nuevo Casas Grandes
Ayuntamientos	Praxedis G. Guerrero
Ayuntamientos	Riva Palacio
Ayuntamientos	Rosales
Ayuntamientos	San Francisco de Borja
Ayuntamientos	San Francisco del Oro
Ayuntamientos	Santa Bárbara
Ayuntamientos	Temosachic
Ayuntamientos	Uruachi
Ayuntamientos	Valle de Zaragoza
Descentralizados Municipales	Consejo Municipal de Estacionómetros de H. del Parral
Descentralizados Municipales	DIF Ahumada
Descentralizados Municipales	DIF Aldama
Descentralizados Municipales	DIF Aquiles Serdán
Descentralizados Municipales	DIF Ascensión
Descentralizados Municipales	DIF Bachíniva
Descentralizados Municipales	DIF Balleza
Descentralizados Municipales	DIF Batopilas
Descentralizados Municipales	DIF Bocoyna
Descentralizados Municipales	DIF Buenaventura
Descentralizados Municipales	DIF Camargo
Descentralizados Municipales	DIF Carichí
Descentralizados Municipales	DIF Coronado
Descentralizados Municipales	DIF Coyame
Descentralizados Municipales	DIF El Tule
Descentralizados Municipales	DIF Galeana

Agrupador

Sujeto Obligado

Descentralizados Municipales	DIF Guadalupe
Descentralizados Municipales	DIF Guazapares
Descentralizados Municipales	DIF Guerrero
Descentralizados Municipales	DIF Gómez Farías
Descentralizados Municipales	DIF Hidalgo del Parral
Descentralizados Municipales	DIF Janos
Descentralizados Municipales	DIF Jiménez
Descentralizados Municipales	DIF Julimes
Descentralizados Municipales	DIF López
Descentralizados Municipales	DIF Madera
Descentralizados Municipales	DIF Maguarichi
Descentralizados Municipales	DIF Manuel Benavides
Descentralizados Municipales	DIF Matachí
Descentralizados Municipales	DIF Matamoros
Descentralizados Municipales	DIF Meoqui
Descentralizados Municipales	DIF Morelos
Descentralizados Municipales	DIF Moris
Descentralizados Municipales	DIF Namiquipa
Descentralizados Municipales	DIF Nonoava
Descentralizados Municipales	DIF Ocampo
Descentralizados Municipales	DIF Riva Palacio
Descentralizados Municipales	DIF Rosales
Descentralizados Municipales	DIF San Francisco de Borja
Descentralizados Municipales	DIF San Francisco del Oro
Descentralizados Municipales	DIF Santa Bárbara
Descentralizados Municipales	DIF Temósachi
Descentralizados Municipales	DIF Uruachi
Descentralizados Municipales	DIF Valle de Zaragoza
Descentralizados Municipales	Instituto Camarguense de la Mujer
Agrupador	Sujeto Obligado
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Hidalgo del Parral

Descentralizados Municipales	Instituto Municipal de la Juventud de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez
Descentralizados Municipales	Instituto Municipal del Deporte y la Juventud de Delicias
Descentralizados Municipales	Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua
Descentralizados Municipales	Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc
Descentralizados Municipales	Instituto de las Mujeres del Municipio de Delicias
Descentralizados Municipales	Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez